



ACUERDO No. CSJBTA25-11
21 de febrero de 2025

“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria de Sala del 7 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación **DESAJCUNO25-534** allegada el 18° de febrero de 2025, el doctor **JOSÉ ORLANDO RODRIGUEZ VARGAS**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca (en funciones), indicó:

“En el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la “Modernización del sistema de iluminación de la Sede Judicial AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá”, se requiere realizar el traslado temporal de algunos despachos judiciales a oficinas provisionales para la ejecución de las obras en los espacios que actualmente ocupan. En virtud de lo anterior, esta Dirección Seccional de manera respetuosa le solicita se sirva autorizar el cierre transitorio, durante los días 26 y 27 de febrero de 2024, de los siguientes despachos:

Miércoles 26 de febrero:

- **Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 66 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 67 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 68 Administrativo del Circuito de Bogotá**

Jueves 27 de febrero:

- **Juzgado 1 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 5 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Bogotá**
- **Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Bogotá (...).**

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos: Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 66 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 67 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 68 Administrativo del Circuito de Bogotá, **el miércoles 26 de febrero de 2025**. Y los despachos: Juzgado 1 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 5 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Bogotá, y Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Bogotá **el jueves 27 de febrero de 2025**; todo ello para realizar su traslado temporal, esto ante los trabajos y obras de modernización de la sede judicial Aydée Anzola Linares, de esta ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca, considerándose que estas obras conllevaran una mejora importante y significativa en las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales, y la correcta prestación del servicio de justicia.

Que, visto lo que antecede, en Sesión ordinaria de Sala del diecinueve (19) de febrero del año en curso, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de los despachos ya mencionados, lo anterior, de conformidad con las razones esbozadas en la comunicación enunciada y suscrita por el doctor **JOSE ORLANDO RODRIGUEZ VARGAS**, en calidad de Director, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca (en funciones), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días donde se dispone el cierre de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022** por medio del cual se establece la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Extraordinario de los siguientes Despachos Judiciales:

Miércoles 26 de febrero: Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 13 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 16 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 17 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 66 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 67 Administrativo del Circuito de Bogotá y el Juzgado 68 Administrativo del Circuito de Bogotá.

Jueves 27 de febrero: Juzgado 1 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 2 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 4 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 5 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Bogotá; Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Bogotá; y el Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Bogotá; para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, y 2213 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; para su conocimiento y divulgación.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

Presidente

EMT/fg DESAJCUNO25-534